



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00491 00
PROCESO	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE	CLONHADAS LTDA
DEMANDADO	MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECION S.A.S.
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMA	AUDIENCIA DE LOS ARTS. 372 Y 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
DECISIÓN	DECRETO DE PRUEBAS - FIJA FECHA AUDIENCIA
PROVIDENCIA	395

Ejecutoriado el auto que dio traslado de las excepciones de mérito, realizado el control de legalidad en las etapas anteriores del proceso que ordena el artículo 132 del C.G.P., a fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señala el día **8 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DE LAS 8:30 A.M**, para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de decisión, de conciliación, se practicarán los interrogatorios a las partes, fijación de hechos y objeto de litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y dictar la respectiva sentencia.

Se convoca a las partes y apoderados para que personalmente concurren a la misma, con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. P.

En aplicación al PARÁGRAFO del artículo 372 Ibíd., como se observa que la práctica de pruebas es posible y conveniente en esta audiencia inicial, por lo tanto, de OFICIO, se decretarán las pedidas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 ejusdem.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE: Pruebas presentadas con la demanda y recorriendo el traslado a las excepciones.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la presentación de la demanda, que reúnan los requisitos formales.

No se concede término adicional para aportar documentos debidamente traducidos, toda vez que la parte actora ha tenido suficiente tiempo para presentar la demanda con el lleno de todos los requisitos formales de las solicitudes probatorias.

No obstante, la parte demandada aportó los documentos debidamente traducidos.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la demandada CAROLINA GONZALEZ CALLE.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a: LEIDY SALGADO, JUAN FERNANDO GAVIRIA, CARLOS LEON, ARMANDO GOMEZ, ARMANDO GARCIA, ALEXANDER CAYETANO, y FABIAN BENITEZ

D. DICTAMEN PERICIAL: No se concede término adicional para aportar dictamen pericial, toda vez que la parte actora ha tenido suficiente tiempo para presentar la demanda con el lleno de todos los requisitos formales de las solicitudes probatorias. En consecuencia, esta solicitud probatoria se NIEGA, por cuanto el artículo 227 del C.G.P es bastante claro al preceptuar que:

"(L)a parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días

Por lo tanto, al tratarse de un dictamen pericial que debía aportarse con la demanda, el supuesto contemplado en la norma referido a un "término insuficiente" para aportarlo, no se cumple, en tanto que la demandante no tiene límite temporal alguno que le impidiera la presentación del dictamen del que pretende valerse.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA: Pruebas presentadas con la contestación de la demanda.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar al representante legal de la parte actora.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a: LADY SALGADO, JUAN FERNANDO GAVIRIA CHALARCA, CARLOS LEON, ARMANDO GARCIA, AUGUSTO LONDOÑO, EDWARD ENRIQUE GUZMAN FERNANDEZ.

D. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena la exhibición de los siguientes documentos: Comprobante de egreso y documentos relacionados con el pago de la factura QX-20200702 y la Declaración de importación de la máquina sobre la que versa el presente proceso.

Se deniega la solicitud de exhibición de los libros y papeles de comercio (contabilidad) y los Libros de actas de junta de socios y/o junta directiva de CLON HADAS de los meses de marzo a octubre de 2020, pues el objeto de la prueba está fundado en un supuesto de lo que ha de constar en dichos libros o papeles de comercio. De considerarlo necesario, en su momento se decretará como prueba de oficio.

La presente audiencia se realizará de forma presencial, en la sala de audiencias del Despacho, por lo que las partes y terceros intervinientes deben hacerse presentes en la cra 52 42-73 piso 14 sala 13.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:

**Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee8306dcfe780e8763ffba6e9b939ff9b7deeff8931817f39511c32789a47ae**

Documento generado en 13/06/2022 07:42:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>